

Acta Complementaria del Acuerdo N° 9 de la Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente de fecha 05/09/2019.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señor Marcelo VINJOY, designado por Resolución del H. Consejo Superior N° 289/2019 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Karina LOPEZ y Juan CUEVAS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Convalidación de gestiones:

- a. Asignación suplemento por riesgo personal Nodocente.
- b. Cambio de sector personal Nodocente por recomendación médica.

2. Tratamiento:

- a. Solicitud traslado usufructo receso invernal: Dirección de Servicios Generales -Departamento de Servicios Generales.
- b. Solicitud licencia extraordinaria con goce de haberes: Participación como miembro del Comité de Pares Evaluadores convocado por la CONEAU.
- c. Departamento Técnico del Departamento Académico de Tecnología: Solicitud llamado a Concurso.
- d. Solicitud prórroga período de intercambio personal Nodocente con la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Córdoba.
- e. Dirección de Gestión de Personal Nodocente: Informe personal que podría ser afectado mediante la modalidad de movilidad funcional a la Dirección General de Bienestar Universitario.
- f. Presentación ATUNLu: Solicitud modificación ordenamiento funcional Delegación Universitaria San Fernando.
- g. Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación: Solicitud incorporación personal para el museo de la Delegación Universitaria San Fernando.
- h. Presentación Secretario de Administración: Referente solicitud ordenamiento funcional de la Dirección General de Infraestructura, conforme lo requerido por esta Unidad con fecha 27 de junio de 2019.

1. Convalidación de Gestiones: Las partes convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, a saber: a) Asignación del Suplemento por Riesgo a favor del personal Nodocente, conforme se detalla en Anexo I de la presente y b) Cambio de sector personal Nodocente por recomendación médica, conforme se detalla en Anexo I de la presente.

2. a. Analizada la presentación efectuada por los superiores jerárquicos de la Dirección de Servicios Generales, mediante la cual requieren autorización para la transferencia de los días pendientes de usufructo del receso invernal, que por razones de servicios debidamente justificadas y acreditadas no fueron usufructuados por personal del área; y teniendo en cuenta lo determinado al respecto en el Artículo 103° del CCT, Decreto PEN N° 366/2006 y su reglamentación particular, Resolución CS N° 429/2009 y que el requerimiento constituye un caso no previsto en la normativa vigente; en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 153° de la mencionada Convención Colectiva y su Reglamentación Particular Resolución CS N° 23/2009, las partes autorizan excepcionalmente a la trabajadora que se nomina en el Anexo I de la presente a usufructuar los días pendientes durante el año en curso.

2.b. Analizada la presentación efectuada por el sr. Director General de Asuntos Académicos, Mg. Mario Oloriz, mediante la cual solicita licencia extraordinaria con goce de haberes para participar como Miembro del Comité de Pares Evaluadores para la evaluación externa de la Universidad de Flores, considerando que la licencia no se haya contenida en lo determinado en el Título 6 “Tiempo de Trabajo” del Convenio Colectivo de Trabajo y su reglamentación particular, las partes convienen autorizar la licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del requirente, en el marco de lo determinado por el Artículo 103° de esa Convención Colectiva y su reglamentación particular, Inciso 19) homologada por Resolución CS N° 429/09, conforme se detalla en el Anexo II de la presente.

2.c. Analizada la solicitud de llamado a Concurso para la cobertura de cargos vacantes, previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición homologado por Resolución H. Consejo

Superior N° 402/06 y sus modificatorias, y teniendo en cuenta lo determinado por los artículos 11°, 17° y Título 4 “Régimen de Concursos” del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias, acordado en el marco de la Comisión Paritaria Nivel General, homologado por Decreto PEN N° 366/06, y el artículo 25°, inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, la Comisión en cumplimiento de la Resolución CS N° 369/19, acuerda el llamado a Concurso Cerrado General y Concurso Cerrado Interno, conforme corresponda, de los cargos que se nominan en el Anexo III y conviene la designación de las comisiones evaluadoras intervinientes, que se detallan en ese anexo.

2.d. Analizados los antecedentes, las partes acuerdan prorrogar excepcionalmente el período de intercambio del sr. Gustavo Sandomingo, para prestar servicios temporarios en su carácter de personal Nodocente en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional de Córdoba, hasta el 29 de febrero de 2020 ó hasta su designación en la Universidad destino, lo que ocurra primero, conforme Anexo IV de la presente.

2.e. Considerada la presentación efectuada por la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, mediante la cual informa que no existe personal que pueda ser afectado transitoriamente mediante la modalidad de Movilidad Funcional a la Dirección General de Bienestar Universitario para desempeñar funciones en el Departamento de Becas Estudiantiles, a fin de aportar una solución a la situación planteada, las partes acuerdan que podría atenderse la necesidad mediante la asignación de servicios extraordinarios.

2.f. Las partes convienen su tratamiento en la próxima reunión ordinaria establecida para esta Unidad.

2.g. Analizada la presentación efectuada por el sr. Jefe de Departamento de Colecciones Especiales y Archivos Documentales de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación, mediante la cual se solicita la cobertura de la vacante generada por la renuncia de la sra. Santillán, quien desempeñaba funciones en el “Museo, Biblioteca y Archivo Histórico de la Educación Física” de la Delegación Universitaria San Fernando, constituido y alojado bajo la dependencia administrativa de la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación por Resolución CS N° 998/16; y considerando que esas funciones eran desempeñadas por personal que revestía en cargo de Bedel y los fondos disponibles generados por esa renuncia no pertenecen a la Partida Presupuestaria Nodocente, las partes convienen mantener el requerimiento en estudio, y solicitar a los sres. Secretarios Administrativo y Académico, efectúen las gestiones correspondientes para el traspaso de dichos fondos a la Partida Presupuestaria Nodocente o su afectación para la contratación de personal que desempeñe funciones en el “Museo, Biblioteca y Archivo Histórico de la Educación Física” de la Delegación Universitaria San Fernando.

Por último, a fin de aportar una solución transitoria se aconseja a la Dirección de Sistema de Bibliotecas y Centros de Documentación establezca el horario del Museo, en la franja horaria en la que se disponga de personal para afectar al área.

2.h. Analizada la presentación efectuada por el sr. Secretario de Administración, las partes acuerdan remitir las mismas a esa Secretaria, en virtud del cambio de titular del área, solicitando emita opinión al respecto.

Por otra parte, la comisión establece que las responsabilidades del cargo categoría 1 (uno) Director General de Infraestructura no podrán asignarse por reemplazo, hasta tanto no sea reconsiderado por esta Unidad, y en el caso de la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra, cargo categoría dos (2), cabe aclarar que a la fecha se halla vacante dado que su titular se halla excepcionalmente con licencia especial con goce de haberes, hasta el 31 de marzo de 2020 ó el acceso al beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, excepción condicionada a que la trabajadora inicie los trámites jubilatorios.

---Siendo las trece horas veinte minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Marcelo VINJOY
Parte Empleadora

.....
Karina LÓPEZ
Parte Trabajadora

.....
Juan CUEVAS
Parte Trabajadora